



BOLETIN INFORMATIVO SECTORIAL DE ASEO No. 009 – 2011

Apreciados Amigos:

Por considerarlo de su interés, les informo las últimas novedades sectoriales.

1. NORMATIVIDAD Y REGULATORIAS

- Proyecto de Ley 244 de 2011 – se crea el subsidio excepcional para el pago de servicios públicos domiciliarios.

Conforme a la decisión de la Corte Constitucional de declarar inexecutable el decreto que ampliaba el plazo de la emergencia social, económica y ecológica en la segunda declaratoria, el Congreso de la República a través de los H.S. Juan Lozano Ramirez y H.R. Gloria Stella Díaz radicaron el proyecto de ley 244 de 2011, con el propósito de establecer las condiciones de apoyo de la nación cuando se presente desastres naturales que impliquen medidas adicionales para el cobro y pago de los servicios públicos domiciliarios.

El proyecto de ley contiene un buen nivel de aspectos desarrollados por el fallido decreto 129/11.

Se adjunta archivo para su información y comentarios.

- Superservicios realizará el proceso de certificación de distritos y municipios de manera anual.

“A partir del año 2011 se surtirá el proceso de certificación de manera anual por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para estos efectos, el cumplimiento de los requisitos que se establecen en este capítulo para la vigencia inmediatamente anterior, se acreditarán ante la Superintendencia de Servicios Públicos a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año. Los resultados del proceso de certificación anual serán expedidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada año”.

“A) En desarrollo del aspecto definido en el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 como ‘Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley’, el siguiente requisito: Reporte al Formato Único Territorial (FUT) de la información presupuestal y financiera relacionada con el Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. La autoridad competente para el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, con base en la información que los municipios y distritos reporten al Formato Único Territorial (FUT), informará por escrito en medio físico y magnético el cumplimiento de este requisito para la vigencia respectiva, por parte de cada municipio y distrito del país”. (Anexo)

- Superservicios establece requerimiento de información de reporte a través del Sistema Único de Información (SUI) 2011

“Los requerimientos de información solicitados en la presente resolución, no son de obligatorio cumplimiento para los prestadores de servicios públicos del sector de acueducto, alcantarillado y aseo, que sean reconocidos como Organizaciones Autorizadas y atiendan 600 o menos suscriptores. Los plazos previstos en la Resolución SSPD 20111300002885 del 17 de febrero de 2011 para el reporte de información al SUI, se amplían conforme a lo establecido en la presente resolución y su anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución”.

“Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán reportar a través del sitio web www.sui.gov.co, a partir del 31 de mayo de 2011 y hasta el 29 de julio de 2011, a nivel de seis (6) dígitos y en las condiciones señaladas en el Anexo de la presente resolución, Formato A, un Balance de Apertura de Prueba, con corte al 31 de diciembre de 2010, elaborado bajo las directrices de política establecidas en el Marco Técnico de Adopción Base o en el Marco Técnico de Pequeños Prestadores, del Modelo General de Contabilidad, según fuere el caso, y conforme lo requerido en el Título III del Anexo 1 de la Resolución SSPD 20111300002885 del 17 de febrero de 2011”.

- Superservicios modifica norma sobre modelo general de contabilidad para empresas prestadoras de servicios públicos

Se modifica “el Marco Instrumental del Modelo General de Contabilidad para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, en convergencia con los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera de aceptación mundial, contenido en el Anexo 2 de la Resolución SSPD 20101300021335 de 2010, conforme lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución, el cual está publicado a través de las páginas Web www.superservicios.gov.co y www.sui.gov.co, una vez la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial”.

- Comisión de Comunicaciones determina tarifa mínima de servicio de mensajería especializada de objetos postales masivos

“Los operadores del servicio de mensajería especializada que tenga como fin la distribución de objetos postales masivos podrán acordar libremente con sus usuarios las tarifas por la prestación de dicho servicio. No obstante, la tarifa mínima aplicable a los usuarios de dicho servicio, es de \$409.76 pesos constantes de enero de 2011 por envío”.

“La tarifa de interconexión para la prestación del servicio de mensajería especializada que tenga como fin la distribución de objetos postales masivos podrá ser acordada libremente por los operadores. No obstante, aplicará una tarifa mínima de interconexión para la prestación del servicio de mensajería especializada que tenga como fin la distribución de objetos postales masivos de \$355,68 pesos constantes de enero de 2011 por envío. Esta tarifa mínima será reconocida por el operador interconectado al operador interconectante”. (ANEXO)

Nota del Director: La ley 1369 de 2009 estableció un cambio en la definición de mensajería especializada, para lo cual la distribución de las facturas de servicios públicos de forma masiva, debe integrarse a las condiciones del servicio de mensajería, para lo cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC estableció el precio de base mínima del costo de este servicio, para lo cual de los análisis efectuados impactara los contratos de facturación conjunta suscritos por el sector de aseo.

ANDESCO a través de la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC están liderando las discusiones con el Gobierno Nacional sobre los impactos de la medida de la CRC. Se adjunta archivo de presentación preparado por la Cámara de TIC.

2. FALLOS DE LAS ALTAS CORTES

- Corte Constitucional declaró inexequibles otros siete decretos de la segunda declaratoria de emergencia económica, social y ecológica

El presidente de la Corte Constitucional, Juan Carlos Henao, señaló que en la sala plena del 6 de abril se estudiaron ocho decretos expedidos durante la segunda declaratoria de emergencia económica, social y ecológica. De las ocho normas, a una se le condicionó su exequibilidad (Decreto 4819 del 2010) y las otras siete fueron declaradas inexequibles por consecuencia, luego de la inconstitucionalidad del decreto primigenio (Decreto 020 del 2011). Los decretos que deberán salir del ordenamiento jurídico son: Decreto 130 del 2011, referente al empleo de emergencia; Decreto 144 del 2011, reconstrucción de establecimientos educativos; Decreto 126 del 2011, que creaba incentivos para la adquisición del seguro agropecuario; Decreto 128 del 2011, que aprobaba normas

tributarias, aduaneras y cambiarias; Decreto 129 del 2011, que otorgaba subsidios de servicios públicos a damnificados; Decreto 143 del 2011, que modificaba normas sobre expropiación de predios, y el Decreto 142 del 2011, que facultaba al Fondo de Adaptación para asegurarse de riesgos económicos.

3. INFORMATIVAS

- Gabriel Sanchez Sierra sería el nuevo Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

RCN La Radio de La Noche pudo establecer que Gabriel Ramón de Jesús Sánchez sería el nuevo Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en reemplazo de Eva María Uribe que se retiró del cargo en octubre de 2010, es decir más de seis meses.

<http://www.rcnradio.com/node/81286>

Sánchez Sierra es ingeniero electricista, experto en infraestructura, medio ambiente y economía. Trabajó para la multinacional española, Unión FENOSA; la empresa de Energía de Bogotá, la Organización latinoamericana de Energía y el Banco Mundial.

Así mismo, ha trabajado en la Unidad de Planeación Energética del Ministerio de Minas y Energía, consultor de la multinacional Enron en Colombia y fue asesor para América de TV Cable. La superintendente Eva María Uribe renunció de manera sorpresiva, en el segundo mandato de Álvaro Uribe, manifestando motivos de índole personal.

En calidad de encargada se encuentra Ángela Patricia Rojas, quien hace algunos días comunicó que su despacho ha impuesto multas por más de 733 millones de pesos a 42 empresas de acueducto y alcantarillado del país que se negaron a informar al Sistema Único de Información –SUI-, que administra la entidad sobre las tarifas que les están cobrando a los usuarios por la prestación de estos servicios.

Texto copiado de www.rcnradio.com - Conozca el original en <http://www.rcnradio.com/node/81286#ixzz1JD71T0Jn>

Cordialmente,

JUAN PABLO FONSECA CRUZ

Director Sectorial de Aseo

Teléfono Fijo: (1) 6167611

Móvil: 312-4786728

Skype: juan-pablo-fonseca